

ACUERDO EJECUTIVO N° 109-2020-TEL-MICITT

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y

LA MINISTRA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 11, 46, 121 inciso 14) subinciso c), 129, 140 inciso 20) y 146 de la “Constitución Política de la República de Costa Rica”, emitida en fecha 07 de noviembre de 1949 y publicada en la Colección de Leyes y Decretos del Año: 1949, Semestre: 2, Tomo: 2, Página: 724 y sus reformas; y en razón de lo dispuesto en los artículos 11, 16 inciso 1), 21, 25 inciso 1), 27 inciso 1), 28 inciso 2) subincisos a) y b), 121, 136, 264 y 346 inciso 1) de la Ley N° 6227, “Ley General de la Administración Pública”, emitida en fecha 02 de mayo de 1978 y publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 102, Alcance N° 90, de fecha 30 de mayo de 1978 y sus reformas; en los artículos 3, 6 incisos 9) y 20), 7, 9 inciso b), 10, 22 inciso 1) subinciso a), 25 inciso b) subinciso 1), 26, 56, 63, 65 y 67 inciso a) subinciso 1) e inciso b) subinciso 1) de la Ley N° 8642, “Ley General de Telecomunicaciones” (LGT), emitida en fecha 04 de junio de 2008 y publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 125 de fecha 30 de junio de 2008 y sus reformas; en el artículo 39 de la Ley N° 8660, “Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones”, emitida en fecha 08 de agosto de 2008 y publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 156, Alcance N° 31, de fecha 13 de agosto de 2008 y sus reformas; en el artículo 17 de la Ley N° 9307, “Creación del Sistema de Alerta y el Procedimiento para la Coordinación y Reacción Inmediata entre las Instituciones Públicas y Privadas ante la Desaparición o Sustracción de Personas Menores de Edad”, emitida en fecha 18 de agosto de 2015 y publicada

en el Diario Oficial La Gaceta N° 224 de fecha 18 de noviembre de 2015; en los artículos 20, 43, 45, 46, 74 inciso h), 81, 82, 83, 84 y 88 del Decreto Ejecutivo N° 34765-MINAET, “Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones” (RLGT), emitido en fecha 22 de setiembre de 2008 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 186 de fecha 26 de setiembre de 2008 y sus reformas; en el Decreto Ejecutivo N° 35257-MINAET, “Plan Nacional de Atribución de Frecuencias” (PNAF), emitido en fecha 16 de abril de 2009 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 103, Alcance N° 19, de fecha 29 de mayo de 2009 y sus reformas; en las recomendaciones técnicas emitidas por la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL), mediante el oficio N° 03907-SUTEL-DGC-2017 de fecha 12 de mayo de 2017 el cual fue aprobado por su Consejo mediante Acuerdo N° 021-039-2017, adoptado en la sesión ordinaria N° 039-2017, celebrada en fecha 17 de mayo de 2017 y oficio N° 08358-SUTEL-DGC-2018 de fecha 9 de octubre de 2018, el cual fue aprobado por su Consejo mediante Acuerdo N° 026-070-2018, adoptado en la sesión ordinaria N° 070-2018, celebrada en fecha 24 de octubre de 2018; en el Informe Técnico N° MICITT-DERRT-DAER-INF-022-2020 de fecha 15 de enero de 2020, del Departamento de Administración del Espectro Radioeléctrico (DAER); en el Informe Técnico-Jurídico N° MICITT-DCNT-DNPT-INF-080-2020 de fecha 17 de abril de 2020, del Departamento de Normas y Procedimientos en Telecomunicaciones (DNPT), ambas dependencias del Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), y la solicitud de permiso para uso de frecuencias presentada por la empresa K-NUEVE INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA, con cédula de persona jurídica N° 3-101-141045 y que se tramita en el expediente administrativo N° DNPT-136-2017 del Departamento de Normas y Procedimientos en Telecomunicaciones del MICITT.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que mediante oficio N° 04106-SUTEL-SCS-2017 de fecha 18 de mayo de 2017, recibido en el Viceministerio de Telecomunicaciones en igual fecha, la Superintendencia de Telecomunicaciones remitió el criterio técnico emitido mediante oficio N° 03907-SUTEL-DGC-2017 de fecha 12 de mayo de 2017, el cual fue aprobado por el Consejo de la SUTEL, mediante el Acuerdo N° 021-039-2017, adoptado en la sesión ordinaria N° 039-2017, celebrada el día 17 de mayo de 2017, en el cual, dicha Superintendencia estableció las condiciones generales que deben ser aplicadas a los dictámenes técnicos en los cuales se recomendó la asignación de recurso en los procesos de solicitud de uso de frecuencias para casos de radiocomunicación de banda angosta, en uso no comercial y oficial, por lo que deberá considerar este criterio como marco de referencia para los trámites específicos de este tipo de solicitudes. (Folios 01 a 13 del expediente administrativo N° GNP-185-2016).

SEGUNDO. Que mediante “Formulario de solicitud de permiso de uso de frecuencias” recibido en el Viceministerio de Telecomunicaciones en fecha 04 de agosto de 2017, la empresa K-NUEVE INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA, con cédula de persona jurídica N° 3-101-141045, presentó SOLICITUD DE PERMISO DE USO DE ONCE (11) FRECUENCIAS, en el rango de 440 MHz a 470 MHz, para ser empleadas en comunicaciones privadas de ésta. La solicitud fue suscrita por el señor Ronald Sancho Espinoza, portador de la cédula de identidad N° 4-0137-0285, en su condición de Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la citada empresa, personería verificada como requisito de admisibilidad por parte del Departamento de Normas y Procedimientos en Telecomunicaciones al recibirse la solicitud, con vista en la certificación N° RNPDIGITAL-7547363-2017 de las

08:59 horas de fecha 03 de agosto de 2017, emitida por el Registro Nacional. (Folios 01 a 32 del expediente administrativo N° DNPT-136-2017).

TERCERO. Que por oficio N° MICITT-DNPT-OF-381-2017 de fecha 11 de agosto de 2017, el Departamento de Normas y Procedimientos en Telecomunicaciones del Viceministerio de Telecomunicaciones, previno a la empresa K-NUVE INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA para que en el plazo de diez (10) días hábiles cumpliera con uno de los requisitos indicados en el “*Formulario de solicitud de permiso de uso de frecuencias*”. (Folios 33 a 35 del expediente administrativo N° DNPT-136-2017).

CUARTO. Que en fecha 24 de octubre de 2017, la empresa K-NUEVE INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA, presentó nuevamente la SOLICITUD DE PERMISO DE USO DE DIECISÉIS (16) FRECUENCIAS, en el rango de 440 MHz a 470 MHz, para ser empleadas en comunicaciones privadas de la empresa, cumpliendo así con la prevención realizada mediante oficio N° MICITT-DNPT-OF-381-2017 de fecha 11 de agosto de 2017. (Folios 36 a 56 del expediente administrativo N° DNPT-136-2017).

QUINTO. Que por oficio N° MICITT-DNPT-OF-453-2017 de fecha 27 de octubre de 2017, el Departamento de Normas y Procedimientos en Telecomunicaciones del Viceministerio de Telecomunicaciones solicitó el respectivo criterio técnico a la Superintendencia de Telecomunicaciones. (Folio 57 del expediente administrativo N° DNPT-136-2017).

SEXTO. Que mediante oficio N° 09400-SUTEL-SCS-2018 de fecha 12 de noviembre de 2018, recibido en el Viceministerio de Telecomunicaciones en igual fecha, la Superintendencia de Telecomunicaciones remitió el criterio técnico emitido mediante oficio N° 08358-SUTEL-DGC-2018 de fecha 09 de octubre de 2018, el cual fue aprobado por el Consejo de la SUTEL, mediante el Acuerdo N° 026-070-2018, adoptado en la sesión ordinaria N° 070-2018, celebrada en fecha 24 de octubre de 2018, en el cual, dicha Superintendencia recomendó al Poder Ejecutivo otorgar a la empresa K-NUEVE INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA el permiso de uso de 8 (ocho)¹ pares frecuencias TX 445,2000 MHz y RX 440,2000 MHz (Sistema #1); TX 446,6000 MHz y RX 441,6000 MHz (Sistema #2); TX 448,8500 MHz y RX 443,8500 MHz (Sistema #3); TX 449,1875 MHz y RX 444,1875 MHz (Sistema #4); TX 449,4625 MHz y RX 444,4625 MHz (Sistema #5); TX 465,4625 MHz y RX 460,3000 MHz (Sistema #6); TX 466,4000 MHz y RX 461,1875 MHz (Sistema #7) y TX 449,8250 MHz y RX 444,8250 MHz (Sistema #8), todas en modalidad de repetidora, en el rango de frecuencias 440 MHz a 470 MHz, modulación digital, para uso no comercial, requeridas para comunicaciones propias de ésta. Es importante señalar que en su dictamen técnico, el Órgano Regulador estableció que si bien es cierto la empresa requirió el otorgamiento de once pares de frecuencias, a partir de un estudio de análisis de optimización del espectro radioeléctrico recomendó conceder ocho pares de frecuencias, las cuales satisfacen las necesidades integrales de comunicación de la solicitante. La SUTEL no omitió manifestar que cualquier asignación de frecuencias queda sujeta a valoración y factibilidad técnica según el estudio de optimización que ésta realice, basada en la disponibilidad de recurso actual, por cuanto la empresa no posee un derecho

¹ Así aclarado mediante correo electrónico de fecha 16 de mayo de 2018 enviado por Emilio Ledezma de la Superintendencia de Telecomunicaciones a Marlon Cabrera del Viceministerio de Telecomunicaciones. Visible a folio 85 vuelto del expediente administrativo N° DNPT-136-2017.

subjetivo sobre las frecuencias que soliciten. (Folios 58 a 81 del expediente administrativo N° DNPT-136-2017).

SÉTIMO. Que mediante memorando N° MICITT-DNPT-MEMO-211-2018 de fecha 21 de noviembre de 2018, el Departamento de Normas y Procedimientos en Telecomunicaciones solicitó al Departamento de Administración del Espectro Radioeléctrico del Viceministerio de Telecomunicaciones, el criterio técnico respecto de la recomendación emitida mediante el oficio N° 08358-SUTEL-DGC-2018 de fecha 09 de octubre de 2018, de la Superintendencia de Telecomunicaciones y la solicitud de la empresa K-NUEVE INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA. (Folios 82 y 83 del expediente administrativo N° DNPT-136-2017).

OCTAVO. Que por medio del memorando N° MICITT-DERRT-DAER-MEMO-026-2020 de fecha 15 de enero de 2020, el Departamento de Administración del Espectro Radioeléctrico remitió el Informe Técnico N° MICITT-DERRT-DAER-INF-022-2020, de fecha 15 de enero de 2020, acerca de la solicitud de la empresa K-NUEVE INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA, y la recomendación técnica de la Superintendencia de Telecomunicaciones. Dicho Departamento recomendó al señor Viceministro de Telecomunicaciones que recomendara, a su vez al Poder Ejecutivo aprobar el criterio técnico de la SUTEL emitido mediante el oficio N° 08358-SUTEL-DGC-2018 de fecha 09 de octubre de 2018, y otorgar el permiso de uso de espectro radioeléctrico solicitado por la empresa K-NUEVE INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA, al no existir razones de orden público o interés nacional que sustenten apartarse de dicha recomendación del Órgano técnico. (Folios 88 a 160 del expediente administrativo N° DNPT-136-2017).

NOVENO. Que el Departamento de Normas y Procedimientos en Telecomunicaciones emitió el Informe Técnico-Jurídico N° MICITT-DCNT-DNPT-INF-080-2020 de fecha 17 de abril de 2020, respecto de la solicitud de la empresa K-NUEVE INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA, en el cual recomendó al señor Viceministro de Telecomunicaciones que a su vez recomendara al Poder Ejecutivo aprobar el criterio técnico de la SUTEL emitido mediante oficio N° 08358-SUTEL-DGC-2018, y otorgar el permiso de uso de frecuencias solicitado, toda vez que no se encontraron razones de orden público o interés nacional, ni fundamentos de hecho ni de derecho que justifiquen una separación u oposición de las recomendaciones técnicas de la SUTEL y del DAER. (Folios 171 a 190 del expediente administrativo N° DNPT136-2017).

DÉCIMO. Que en fecha 03 de junio de 2020, la Dirección de Concesiones y Normas en Telecomunicaciones, por medio de la consulta en línea al sitio oficial del Registro Nacional, Sección de Índice de Personas Físicas, se constató que actualmente el señor RONALD SANCHO ESPINOZA, portador de la cédula de identidad N° 4-0137-0285, continúa actuando en su condición de Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la empresa K-NUEVE INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA, con cédula de persona jurídica N° 3-101-141045. (Folio 191 del expediente administrativo N° DNPT-136-2017).

DÉCIMO PRIMERO. Que el Viceministro de Telecomunicaciones mediante el oficio N° MICITT-DVT-D-108-2020 de fecha 15 de junio de 2020, acogió íntegramente los criterios técnicos de la Superintendencia de Telecomunicaciones y de las dependencias técnica y jurídica del Viceministerio de Telecomunicaciones, referenciadas en los considerandos anteriores, por

no existir razones de interés nacional ni de orden público para separarse de las mismas y en ese mismo acto, recomendó al Poder Ejecutivo acoger dichas recomendaciones. Dicho oficio y las recomendaciones técnicas que lo sustentan, constan en el expediente administrativo N° DNPT-136-2017, del Departamento de Normas y Procedimientos en Telecomunicaciones del Viceministerio de Telecomunicaciones (MICITT) para mayor abundamiento.

POR TANTO,

ACUERDAN:

ARTÍCULO 1. ACOGER la solicitud presentada y OTORGAR a la empresa K-NUEVE INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA, con cédula de persona jurídica N° 3-101-141045, el PERMISO DE USO NO COMERCIAL de las frecuencias TX 445,2000 MHz y RX 440,2000 MHz (Sistema #1); TX 446,6000 MHz y RX 441,6000 MHz (Sistema #2); TX 448,8500 MHz y RX 443,8500 MHz (Sistema #3); TX 449,1875 MHz y RX 444,1875 MHz (Sistema #4); TX 449,4625 MHz y RX 444,4625 MHz (Sistema #5); TX 465,4625 MHz y RX 460,3000 MHz (Sistema #6); TX 466,4000 MHz y RX 461,1875 MHz (Sistema #7) y TX 449,8250 MHz y RX 444,8250 MHz (Sistema #8), en modalidad repetidora, lo anterior en aplicación del principio de uso eficiente y óptimo del recurso escaso, dicha asignación es para el establecimiento de redes de comunicación privada en banda angosta, conforme a lo indicado por la nota CR 033 del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias y según se detalla a continuación:

Detalle del título habilitante para el permiso de derecho de uso de frecuencias

DETALLE DEL TÍTULO HABILITANTE	
Permisionario	K-NUEVE INTERNACIONAL S.A.

	Cédula de persona jurídica N° 3-101-141045
Uso	Únicamente para una red de radiocomunicación privada (comunicaciones propias de su titular, sin la posibilidad de brindar servicios a terceros)
Tipo de título habilitante	Permiso
Clasificación del espectro	Uso no comercial
Servicio radioeléctrico	Móvil
Tipo de modulación	Digital TDMA
Indicativo	TE-KNI
Plazo de vigencia del título habilitante	Cinco (5) años a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente Acuerdo Ejecutivo que otorga el permiso
Ancho de banda	4 kHz
Espaciamiento entre canales	2X6,25 kHz continuos
Potencia máxima a la salida del transmisor de los equipos de repetición, bases y móviles ²	25 Watts

Parámetros técnicos del Sistema #1 de radiocomunicaciones

FRECUENCIAS CENTRALES PARA LOS EQUIPOS DE REPETICIÓN

SISTEMA #1: TX 445,2000 MHz - RX 440,2000³

Ranura de tiempo 1 y 2

Canales asignados: Frecuencias asignadas según canalización con separación de canales de 6,25 kHz

TX 445,196875 MHz - RX 440,196875 MHz

TX 445,203125 MHz - RX 440,203125 MHz

Altura del punto de radiación de antena	Cerro Socola 1	Cerro Ojo de Agua	Cerro Monterrey	Cerro Juan Díaz	Cerro Fresco	Central
	25 m					
Ganancia de Antenas Omnidireccionales	8,15 dBi					9,15 dBi

EMPLAZAMIENTOS

Emplazamientos	Provincia	Cantón	Distrito	Latitud (N)	Longitud (O)	Altura de sitio (msnm)
Repetidora Cerro Socola 1	San José	Goicoechea	Rancho Redondo	9,962778	83,908889	2678 ⁴
Repetidora Ojo de Agua	Limón	Limón	Limón	10,000000	83,056667	52
Repetidora Cerro Monterrey	Alajuela	San Carlos	Monterrey ⁵	10,527778	84,693056	575

²No puede exceder 25 W a la salida del sistema transmisor hacia la antena, según se indica en el punto 2 del Addendum IV del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF).

³Las frecuencias en los demás dispositivos de la red se utilizan invirtiendo la TX y la RX del dispositivo de repetición.

⁴ Modificado de "168" ahora a "2678" según aclaración enviada por parte el señor Emilio Ledezma de la SUTEL mediante correo electrónico con fecha de 14 de enero de 2020.

⁵ Modificado del distrito "La Fortuna" ahora al distrito "Monterrey" según aclaración enviada por parte el señor Emilio Ledezma de la SUTEL mediante correo electrónico con fecha de 14 de enero de 2020.

Repetidora Juan Diaz	Guanacaste	Nicoya	Nicoya	10,183611	85,519444	693
Repetidora Cerro Fresco	Puntarenas	Garabito	Jacó ⁶	9,601667	84,597500	302
Base Central	Heredia	Santo Domingo	Santo Domingo	9,979250	84,088111	1165

Zonas de acción asignadas para el Sistema #1

Zonas de cobertura ⁷	Provincia ⁸	Cantón	Distrito
Zona 2	Guanacaste	Liberia	Incluye únicamente los distritos de Mayorga y Nacascolo
Zona 4	Guanacaste	Liberia	Incluye únicamente los distritos de Cañas Dulces, Curubandé y Liberia
Zona 5	Guanacaste	Carrillo	Incluye todos los distritos
Zona 6	Guanacaste	Santa Cruz	Incluye únicamente los distritos de Cabo Velas, Cuajiniquil, Tamarindo, Tempate y Veintisiete de Abril
Zona 7	Guanacaste	Santa Cruz	Incluye únicamente los distritos de Bolsón, Cartagena, Diríá y Santa Cruz
Zona 8	Guanacaste	Hojancha	Incluye todos los distritos
		Nicoya	Incluye únicamente los distritos de Belén de Nosarita, Nicoya, Nosara y Sámara
Zona 9	Guanacaste	Nandayure	Incluye todos los distritos
Zona 11	Guanacaste	Nicoya	Incluye únicamente los distritos de Mansión, Quebrada Honda y San Antonio
Zona 12	Guanacaste	Bagaces	Incluye todos los distritos
Zona 13	Alajuela	Upala	Incluye únicamente los distritos de Bijagua, Canalete, Delicias, Upala y Yolillal
Zona 14	Alajuela	Los Chiles	Incluye todos los distritos
Zona 15	Alajuela	Guatuso	Incluye todos los distritos
Zona 16	Guanacaste	Cañas	Incluye todos los distritos
Zona 18	Guanacaste	Abangares	Incluye todos los distritos
Zona 20	Alajuela	San Ramón	Incluye todos los distritos
Zona 21	Alajuela	San Carlos	Incluye únicamente los distritos de Aguas Zarcas, Buenavista, Florencia, La Fortuna, La Palmera, La Tigra, Quesada y Venecia
Zona 22	Alajuela	San Carlos	Incluye únicamente los distritos de Cutris, Monterrey, Pital, Pocosol y Venado
Zona 23	Alajuela	Río Cuarto	Incluye todos los distritos
Zona 24	Alajuela	Grecia	Incluye todos los distritos
		Naranjo	Incluye todos los distritos
		Palmares	Incluye todos los distritos
		Poás	Incluye todos los distritos

⁶ Modificado de “Cerro Fresco” ahora al distrito “Jacó” según aclaración enviada por parte el señor Emilio Ledezma de la SUTEL mediante correo electrónico con fecha de 14 de enero de 2020.

⁷ Las zonas de cobertura se encuentran definidas por parte de la Superintendencia de Telecomunicaciones en el dictamen técnico N° 03907-SUTEL-DGC-2017 de fecha 12 de mayo de 2017, adoptado por parte de su Consejo mediante el Acuerdo N° 021-039-2017 de la sesión ordinaria N° 039-2017, celebrada en fecha 17 de mayo de 2017.

⁸ No se incluyen las zonas sobre las cuales no se tiene cobertura. En caso de conflicto, problemas de cobertura o interferencias, debe remitirse al detalle técnico de cobertura que se encuentra en el expediente administrativo.

Zonas de cobertura⁷	Provincia⁸	Cantón	Distrito
		Valverde Vega	Incluye todos los distritos
		Zarcelero	Incluye todos los distritos
Zona 25	San José	Acosta	Incluye únicamente el distrito de Sabanillas
Zona 26	Alajuela	Atenas	Incluye todos los distritos
Zona 28	Puntarenas	Garabito	Incluye todos los distritos
Zona 29	San José	Puriscal	Incluye únicamente el distrito de Chires
		Turrubares	Incluye únicamente el distrito de Carara
Zona 30	San José	Puriscal	Incluye únicamente los distritos de Candelarita, Mercedes Sur, San Rafael, Barbacoas, Santiago, San Antonio, Desamparaditos y Grifo Alto
		Turrubares	Incluye únicamente los distritos de San Luis, San Juan de Mata, San Pedro y San Pablo
Zona 31	Alajuela	Alajuela	Incluye todos los distritos
Zona 32	San José	Acosta	Incluye únicamente los distritos de Cangrejal, Guaitil, San Ignacio y Palmichal
		Alajuelita	Incluye todos los distritos
		Aserri	Incluye únicamente los distritos de Vuelta de Jorco, San Gabriel, Tarbaca, Salitrillos y Aserri
		Curridabat	Incluye todos los distritos
		Desamparados	Incluye únicamente los distritos de Rosario, Los Guido, Patarrá, San Miguel, San Juan de Dios, San Rafael Arriba, Damas, Gravilias, San Antonio, San Rafael Abajo y Desamparados
		Escazú	Incluye todos los distritos
		Goicoechea	Incluye todos los distritos
		Montes de Oca	Incluye todos los distritos
		Mora	Incluye todos los distritos
		San José	Incluye todos los distritos
		Santa Ana	Incluye todos los distritos
Tibás	Incluye todos los distritos		
Zona 33	Heredia	Sarapiquí	Incluye únicamente los distritos de Cureña y La Virgen
Zona 34	Heredia	Barva	Incluye todos los distritos
		Heredia	Incluye únicamente el distrito de Varablanca
		San Isidro	Incluye todos los distritos
		San Rafael	Incluye todos los distritos
		Santa Bárbara	Incluye todos los distritos
Zona 35	Heredia	Belén	Incluye todos los distritos
		Flores	Incluye todos los distritos
		Heredia	Incluye únicamente los distritos de Heredia, Mercedes, San Francisco y Ulloa
		San Pablo	Incluye todos los distritos
		Santo Domingo	Incluye todos los distritos

Zonas de cobertura ⁷	Provincia ⁸	Cantón	Distrito
	San José	Moravia	Incluye únicamente los distritos de La Trinidad y San Vicente
Zona 37	Heredia	Sarapiquí	Incluye únicamente los distritos de Las Horquetas, Llanuras del Gaspar y Puerto Viejo
Zona 36	San José	Vázquez de Coronado	Incluye todos los distritos
		Moravia	Incluye únicamente el distrito de San Jerónimo
Zona 38	Limón	Pococí	Incluye únicamente el distrito de Colorado
Zona 39	Limón	Pococí	Incluye únicamente los distritos de Cariari, Guápiles, Jiménez, La Colonia, Rita y Roxana
Zona 40	Cartago	Alvarado	Incluye todos los distritos
		Cartago	Incluye todos los distritos
		El Guarco	Incluye todos los distritos
		Jiménez	Incluye todos los distritos
		La Unión	Incluye todos los distritos
		Oreamuno	Incluye todos los distritos
		Paraíso	Incluye todos los distritos
Zona 41	San José	Aserri	Incluye únicamente los distritos de Legua y Monterrey
		Desamparados	Incluye únicamente los distritos de Frailes y San Cristóbal
		Dota	Incluye todos los distritos
		León Cortés Castro	Incluye todos los distritos
		Tarrazú	Incluye todos los distritos
Zona 42	Puntarenas	Quepos	Incluye todos los distritos
		Parrita	Incluye todos los distritos
Zona 44	Limón	Guácimo	Incluye todos los distritos
Zona 47	Limón	Matina	Incluye todos los distritos
Zona 53	Limón	Limón	Incluye todos los distritos

Parámetros técnicos del Sistema #2 de radiocomunicaciones

FRECUENCIAS CENTRALES PARA LOS EQUIPOS DE REPETICIÓN SISTEMA #2: TX 446,6000 MHz - RX 441,6000⁹ Ranura de tiempo 1 y 2				
Canales asignados: Frecuencias asignadas según canalización con separación de canales de 6,25 kHz TX 446,596875 MHz - RX 441,596875 MHz TX 446,603125 MHz - RX 441,603125 MHz				
Altura del punto de radiación de antena	Cerro Socola 2	Cerro Azul	Cerro Palmera	Central
	25 m			
Ganancia de Antenas Omnidireccionales	8,15 dBi			9,15 dBi
EMPLAZAMIENTOS				

⁹ Las frecuencias en los demás dispositivos de la red se utilizan invirtiendo la TX y la RX del dispositivo de repetición.

Emplazamientos	Provincia	Cantón	Distrito	Latitud (N)	Longitud (O)	Altura de sitio (msnm)
Repetidora Cerro Socola 2	San José	Goicoechea	Rancho Redondo	9,962778	83,908889	2678 ¹⁰
Repetidora Cerro Azul	Guanacaste	Nandayure	Porvenir	9,902222	85,272222	539
Repetidora Cerro Palmera	Alajuela	San Carlos	La Palmera	10,406667	84,357222	460
Base Central	Heredia	Santo Domingo	Santo Domingo	9,979250	84,088111	1165

Zonas de acción asignadas para el Sistema #2

Zonas de cobertura ¹¹	Provincia ¹²	Cantón	Distrito
Zona 8	Guanacaste	Hojancha	Incluye todos los distritos
		Nicoya	Incluye únicamente los distritos de Belén de Nosarita, Nicoya, Nosara y Sámara
Zona 9	Guanacaste	Nandayure	Incluye todos los distritos
Zona 10	Puntarenas	Puntarenas	Incluye únicamente los distritos de Cóbano, Paquera y Lepanto
Zona 14	Alajuela	Los Chiles	Incluye todos los distritos
Zona 18	Guanacaste	Abangares	Incluye todos los distritos
Zona 19	Puntarenas	Puntarenas	Incluye únicamente los distritos de Acapulco, Arancibia, Barranca, Chacarita, Chira, Chomes, El Roble, Guacimal, Manzanillo, Monte Verde, Pitahaya y Puntarenas
		Montes de Oro	Incluye todos los distritos
Zona 20	Alajuela	San Ramón	Incluye todos los distritos
Zona 21	Alajuela	San Carlos	Incluye únicamente los distritos de Aguas Zarcas, Buenavista, Florencia, La Fortuna, La Palmera, La Tigra, Quesada y Venecia
Zona 22	Alajuela	San Carlos	Incluye únicamente los distritos de Cutris, Monterrey, Pital, Pocosol y Venado
Zona 23	Alajuela	Río Cuarto	Incluye todos los distritos
Zona 24	Alajuela	Grecia	Incluye todos los distritos
		Naranjo	Incluye todos los distritos
		Palmares	Incluye todos los distritos
		Poás	Incluye todos los distritos
		Valverde Vega	Incluye todos los distritos
		Zarcelero	Incluye todos los distritos
Zona 25	San José	Acosta	Incluye únicamente el distrito de Sabanillas
Zona 26	Alajuela	Atenas	Incluye todos los distritos

¹⁰ Modificado de “168” ahora a “2678” según aclaración enviada por parte el señor Emilio Ledezma de la SUTEL mediante correo electrónico con fecha de 14 de enero de 2020.

¹¹ No se incluyen las zonas sobre las cuales no se tiene cobertura. En caso de conflicto, problemas de cobertura o interferencias, debe remitirse al detalle técnico de cobertura que se encuentra en el expediente administrativo.

¹² Las zonas de cobertura se encuentran definidas por parte de la Superintendencia de Telecomunicaciones en el dictamen técnico N° 03907-SUTEL-DGC-2017 de fecha 12 de mayo de 2017, adoptado por parte de su Consejo mediante el Acuerdo N° 021-039-2017 de la sesión ordinaria N° 039-2017, celebrada en fecha 17 de mayo de 2017.

Zonas de cobertura¹¹	Provincia¹²	Cantón	Distrito
Zona 30	San José	Puriscal	Incluye únicamente los distritos de Candelarita, Mercedes Sur, San Rafael, Barbacoas, Santiago, San Antonio, Desamparaditos y Grifo Alto
		Turrubares	Incluye únicamente los distritos de San Luis, San Juan de Mata, San Pedro y San Pablo
Zona 31	Alajuela	Alajuela	Incluye todos los distritos
Zona 32	San José	Acosta	Incluye únicamente los distritos de Cangrejal, Guaitil, San Ignacio y Palmichal
		Alajuelita	Incluye todos los distritos
		Aserri	Incluye únicamente los distritos de Vuelta de Jorco, San Gabriel, Tarbaca, Salitrillos y Aserri
		Curridabat	Incluye todos los distritos
		Desamparados	Incluye únicamente los distritos de Rosario, Los Guido, Patarrá, San Miguel, San Juan De Dios, San Rafael Arriba, Damas, Gravilias, San Antonio, San Rafael Abajo y Desamparados
		Escazú	Incluye todos los distritos
		Goicoechea	Incluye todos los distritos
		Montes de Oca	Incluye todos los distritos
		Mora	Incluye todos los distritos
		San José	Incluye todos los distritos
		Santa Ana	Incluye todos los distritos
Tibás	Incluye todos los distritos		
Zona 33	Heredia	Sarapiquí	Incluye únicamente los distritos de Cureña y La Virgen
Zona 34	Heredia	Barva	Incluye todos los distritos
		Heredia	Incluye únicamente el distrito de Varablanca
		San Isidro	Incluye todos los distritos
		San Rafael	Incluye todos los distritos
		Santa Bárbara	Incluye todos los distritos
Zona 35	Heredia	Belén	Incluye todos los distritos
		Flores	Incluye todos los distritos
		Heredia	Incluye únicamente los distritos de Heredia, Mercedes, San Francisco y Ulloa
		San Pablo	Incluye todos los distritos
	Santo Domingo	Incluye todos los distritos	
	San José	Moravia	Incluye únicamente los distritos de La Trinidad y San Vicente
Zona 36	San José	Vázquez de Coronado	Incluye todos los distritos
		Moravia	Incluye únicamente el distrito de San Jerónimo
Zona 37	Heredia	Sarapiquí	Incluye únicamente los distritos de Las Horquetas, Llanuras del Gaspar y Puerto Viejo
Zona 38	Limón	Pococí	Incluye únicamente el distrito de Colorado
Zona 39	Limón	Pococí	Incluye únicamente los distritos de Cariari, Guápiles, Jiménez, La Colonia, Rita y Roxana
Zona 40	Cartago	Alvarado	Incluye todos los distritos

Zonas de cobertura ¹¹	Provincia ¹²	Cantón	Distrito
		Cartago	Incluye todos los distritos
		El Guarco	Incluye todos los distritos
		Jiménez	Incluye todos los distritos
		La Unión	Incluye todos los distritos
		Oreamuno	Incluye todos los distritos
		Paraíso	Incluye todos los distritos
Zona 41	San José	Aserri	Incluye únicamente los distritos de Legua y Monterrey
		Desamparados	Incluye únicamente los distritos de Frailes y San Cristóbal
		Dota	Incluye todos los distritos
		León Cortés Castro	Incluye todos los distritos
		Tarrazú	Incluye todos los distritos
Zona 44	Limón	Guácimo	Incluye todos los distritos

Parámetros técnicos del Sistema #3 de radiocomunicaciones

**FRECUENCIAS CENTRALES PARA LOS EQUIPOS DE REPETICIÓN
SISTEMA #3: TX 448,8500 MHz - RX 443,8500¹³
Ranura de tiempo 1 y 2**

Canales asignados: Frecuencias asignadas según canalización con separación de canales de 6,25 kHz

TX 448,850000 MHz - RX 443,846875 MHz

TX 448,853125 MHz - RX 443,853125 MHz

Altura del punto de radiación de antena	Cerro Bebedero 1	Cerro Abras	Central			
	25 m					
Ganancia de Antenas Omnidireccionales	8,15 dBi		9,15 dBi			
EMPLAZAMIENTOS						
Emplazamientos	Provincia	Cantón	Distrito	Latitud (N)	Longitud (O)	Altura de sitio (msnm)
Repetidora Cerro Bebedero	San José	Santa Ana ¹⁴	Salitral	9,906667	84,162222	1614
Repetidora Cerro Abras	Cartago ¹⁵	Turrialba	Santa Cruz	10,019167	83,718056	2383
Base Central	Heredia	Santo Domingo	Santo Domingo	9,979250	84,088111	1165

Zonas de acción asignadas para el Sistema #3

¹³Las frecuencias en los demás dispositivos de la red se utilizan invirtiendo la TX y la RX del dispositivo de repetición.

¹⁴ Modificado del cantón "Escazú" y distrito "San Antonio" ahora a cantón "Santa Ana" y distrito "Salitral" según aclaración enviada por parte el señor Emilio Ledezma de la SUTEL mediante correo electrónico con fecha de 14 de enero de 2020.

¹⁵ Modificado de la provincia "Limón", cantón "Siquirres" y distrito "Siquirres" ahora a la provincia "Cartago", cantón "Turrialba" y distrito "Santa Cruz", según aclaración enviada por parte el señor Emilio Ledezma de la SUTEL mediante correo electrónico con fecha de 14 de enero de 2020.

Zonas de cobertura¹⁶	Provincia¹⁷	Cantón	Distrito
Zona 24	Alajuela	Grecia	Incluye todos los distritos
		Naranjo	Incluye todos los distritos
		Palmares	Incluye todos los distritos
		Poás	Incluye todos los distritos
		Valverde Vega	Incluye todos los distritos
		Zarcelero	Incluye todos los distritos
Zona 25	San José	Acosta	Incluye únicamente el distrito de Sabanillas
Zona 26	Alajuela	Atenas	Incluye todos los distritos
Zona 29	San José	Puriscal	Incluye únicamente el distrito de Chires
		Turrubares	Incluye únicamente el distrito de Carara
Zona 30	San José	Puriscal	Incluye únicamente los distritos de Candelarita, Mercedes Sur, San Rafael, Barbacoas, Santiago, San Antonio, Desamparaditos y Grifo Alto
		Turrubares	Incluye únicamente los distritos de San Luis, San Juan de Mata, San Pedro y San Pablo
Zona 31	Alajuela	Alajuela	Incluye todos los distritos
Zona 32	San José	Acosta	Incluye únicamente los distritos de Cangrejal, Guaitil, San Ignacio y Palmichal
		Alajuelita	Incluye todos los distritos
		Aserri	Incluye únicamente los distritos de Vuelta de Jorco, San Gabriel, Tarbaca, Salitrillos y Aserri
		Curridabat	Incluye todos los distritos
		Desamparados	Incluye únicamente los distritos de Rosario, Los Guido, Patarrá, San Miguel, San Juan de Dios, San Rafael Arriba, Damas, Gravilias, San Antonio, San Rafael Abajo y Desamparados
		Escazú	Incluye todos los distritos
		Goicoechea	Incluye todos los distritos
		Montes de Oca	Incluye todos los distritos
		Mora	Incluye todos los distritos
		San José	Incluye todos los distritos
		Santa Ana	Incluye todos los distritos
		Tibás	Incluye todos los distritos
Zona 33	Heredia	Sarapiquí	Incluye únicamente los distritos de Cureña y La Virgen
Zona 34	Heredia	Barva	Incluye todos los distritos
		Heredia	Incluye únicamente el distrito de Varablanca
		San Isidro	Incluye todos los distritos
		San Rafael	Incluye todos los distritos
		Santa Bárbara	Incluye todos los distritos
Zona 35	Heredia	Belén	Incluye todos los distritos
		Flores	Incluye todos los distritos

¹⁶ Las zonas de cobertura se encuentran definidas por parte de la Superintendencia de Telecomunicaciones en el dictamen técnico N° 03907-SUTEL-DGC-2017 de fecha 12 de mayo de 2017, adoptado por parte de su Consejo mediante el Acuerdo N° 021-039-2017 de la sesión ordinaria N° 039-2017, celebrada en fecha 17 de mayo de 2017.

¹⁷ No se incluyen las zonas sobre las cuales no se tiene cobertura. En caso de conflicto, problemas de cobertura o interferencias, debe remitirse al detalle técnico de cobertura que se encuentra en el expediente administrativo.

Zonas de cobertura ¹⁶	Provincia ¹⁷	Cantón	Distrito
		Heredia	Incluye únicamente los distritos de Heredia, Mercedes, San Francisco y Ulloa
		San Pablo	Incluye todos los distritos
		Santo Domingo	Incluye todos los distritos
	San José	Moravia	Incluye únicamente los distritos de La Trinidad y San Vicente
Zona 36	San José	Vázquez de Coronado	Incluye todos los distritos
		Moravia	Incluye únicamente el distrito de San Jerónimo
Zona 37	Heredia	Sarapiquí	Incluye únicamente los distritos de Las Horquetas, Llanuras del Gaspar y Puerto Viejo
Zona 38	Limón	Pococí	Incluye únicamente el distrito de Colorado
Zona 39	Limón	Pococí	Incluye únicamente los distritos de Cariari, Guápiles, Jiménez, La Colonia, Rita y Roxana
Zona 40	Cartago	Alvarado	Incluye todos los distritos
		Cartago	Incluye todos los distritos
		El Guarco	Incluye todos los distritos
		Jiménez	Incluye todos los distritos
		La Unión	Incluye todos los distritos
		Oreamuno	Incluye todos los distritos
		Paraíso	Incluye todos los distritos
Zona 44	Limón	Guácimo	Incluye todos los distritos
Zona 45	Cartago	Turrialba	Incluye únicamente los distritos de La Isabel, La Suiza, Pavones, Peralta, Santa Cruz, Santa Rosa, Santa Teresita, Tayutic, Tres Equis, Tuis y Turrialba
Zona 46	Limón	Siquirres	Incluye todos los distritos
Zona 47	Limón	Matina	Incluye todos los distritos
Zona 48	Cartago	Turrialba	Incluye únicamente el distrito de Chirripó
Zona 53	Limón	Limón	Incluye todos los distritos

Parámetros técnicos del Sistema #4 de radiocomunicaciones

FRECUENCIAS CENTRALES PARA LOS EQUIPOS DE REPETICIÓN SISTEMA #4: TX 449,1875 MHz - RX 444,1875¹⁸ Ranura de tiempo 1 y 2			
Canales asignados: Frecuencias asignadas según canalización con separación de canales de 6,25 kHz TX 449,184375 MHz - RX 444,184375 MHz TX 449,190625 MHz - RX 444,19065 MHz			
Altura del punto de radiación de antena	Cerro Bebedero 2	Cerro Bella Vista	Central
	25 m		
Ganancia de Antenas Omnidireccionales	8,15 dBi		9,15 dBi
EMPLAZAMIENTOS			

¹⁸Las frecuencias en los demás dispositivos de la red se utilizan invirtiendo la TX y la RX del dispositivo de repetición.

Emplazamientos	Provincia	Cantón	Distrito	Latitud (N)	Longitud (O)	Altura de sitio (msnm)
Repetidora Cerro Bebedero	San José	Santa Ana ¹⁹	Salitral	9,906667	84,162222	1614
Repetidora Cerro Bella Vista	Limón	Pococí	Guápiles	10,124444	83,811389	689
Base Central	Heredia	Santo Domingo	Santo Domingo	9,979250	84,088111	1165

Zonas de acción asignadas para el Sistema #4

Zonas de cobertura ²⁰	Provincia ²¹	Cantón	Distrito
Zona 24	Alajuela	Grecia	Incluye todos los distritos
		Naranjo	Incluye todos los distritos
		Palmares	Incluye todos los distritos
		Poás	Incluye todos los distritos
		Valverde Vega	Incluye todos los distritos
		Zarcelero	Incluye todos los distritos
Zona 26	Alajuela	Atenas	Incluye todos los distritos
Zona 27	Alajuela	Orotina	Incluye todos los distritos
		San Mateo	Incluye todos los distritos
	Puntarenas	Esparza	Incluye todos los distritos
Zona 30	San José	Puriscal	Incluye únicamente los distritos de Candelarita, Mercedes Sur, San Rafael, Barbacoas, Santiago, San Antonio, Desamparaditos y Grifo Alto
		Turrubares	Incluye únicamente los distritos de San Luis, San Juan de Mata, San Pedro y San Pablo
Zona 31	Alajuela	Alajuela	Incluye todos los distritos
Zona 32	San José	Acosta	Incluye únicamente los distritos de Cangrejal, Guaitil, San Ignacio y Palmichal
		Alajuelita	Incluye todos los distritos
		Aserri	Incluye únicamente los distritos de Vuelta de Jorco, San Gabriel, Tarbaca, Salitrillos y Aserri
		Curridabat	Incluye todos los distritos
		Desamparados	Incluye únicamente los distritos de Rosario, Los Guido, Patarrá, San Miguel, San Juan de Dios, San Rafael Arriba, Damas, Gravilias, San Antonio, San Rafael Abajo y Desamparados
		Escazú	Incluye todos los distritos

¹⁹ Modificado del cantón "Escazú" y distrito "San Antonio" ahora a cantón "Santa Ana" y distrito "Salitral" según aclaración enviada por parte el señor Emilio Ledezma de la SUTEL, mediante correo electrónico con fecha de 14 de enero de 2020.

²⁰ Las zonas de cobertura se encuentran definidas por parte de la Superintendencia de Telecomunicaciones en el dictamen técnico N° 03907-SUTEL-DGC-2017 de fecha 12 de mayo de 2017, adoptado por parte de su Consejo mediante el Acuerdo N° 021-039-2017 de la sesión ordinaria N° 039-2017, celebrada en fecha 17 de mayo de 2017.

²¹ No se incluyen las zonas sobre las cuales no se tiene cobertura. En caso de conflicto, problemas de cobertura o interferencias, debe remitirse al detalle técnico de cobertura que se encuentra en el expediente administrativo.

Zonas de cobertura²⁰	Provincia²¹	Cantón	Distrito
		Goicoechea	Incluye todos los distritos
		Montes de Oca	Incluye todos los distritos
		Mora	Incluye todos los distritos
		San José	Incluye todos los distritos
		Santa Ana	Incluye todos los distritos
		Tibás	Incluye todos los distritos
Zona 34	Heredia	Barva	Incluye todos los distritos
		Heredia	Incluye únicamente el distrito de Varablanca
		San Isidro	Incluye todos los distritos
		San Rafael	Incluye todos los distritos
		Santa Bárbara	Incluye todos los distritos
Zona 35	Heredia	Belén	Incluye todos los distritos
		Flores	Incluye todos los distritos
		Heredia	Incluye únicamente los distritos de Heredia, Mercedes, San Francisco y Ulloa
		San Pablo	Incluye todos los distritos
	Santo Domingo	Incluye todos los distritos	
	San José	Moravia	Incluye únicamente los distritos de La Trinidad y San Vicente
Zona 36	San José	Vázquez de Coronado	Incluye todos los distritos
		Moravia	Incluye únicamente el distrito de San Jerónimo
Zona 37	Heredia	Sarapiquí	Incluye únicamente los distritos de Las Horquetas, Llanuras del Gaspar y Puerto Viejo
Zona 38	Limón	Pococí	Incluye únicamente el distrito de Colorado
Zona 39	Limón	Pococí	Incluye únicamente los distritos de Cariari, Guápiles, Jiménez, La Colonia, Rita y Roxana
Zona 40	Cartago	Alvarado	Incluye todos los distritos
		Cartago	Incluye todos los distritos
		El Guarco	Incluye todos los distritos
		Jiménez	Incluye todos los distritos
		La Unión	Incluye todos los distritos
		Oreamuno	Incluye todos los distritos
		Paraíso	Incluye todos los distritos
Zona 44	Limón	Guácimo	Incluye todos los distritos
Zona 45	Cartago	Turrialba	Incluye únicamente los distritos de La Isabel, La Suiza, Pavones, Peralta, Santa Cruz, Santa Rosa, Santa Teresita, Tayutic, Tres Equis, Tuis y Turrialba

Parámetros técnicos del Sistema #5 de radiocomunicaciones

**FRECUENCIAS CENTRALES PARA LOS EQUIPOS DE REPETICIÓN
SISTEMA #5: TX 449,4625 MHz - RX 444,4625²²
Ranura de tiempo 1 y 2**

**Canales asignados: Frecuencias asignadas según canalización con separación de canales de 6,25 kHz
TX 449,459375 MHz - RX 444,459375 MHz
TX 449,465625 MHz - RX 444,465625 MHz**

Altura del punto de radiación de antena	Cerro Bebedero 3	Central				
	25 m					
Ganancia de Antenas Omnidireccionales	8,15 dBi	9,15 dBi				
EMPLAZAMIENTOS						
Emplazamientos	Provincia	Cantón	Distrito	Latitud (N)	Longitud (O)	Altura de sitio (msnm)
Repetidora Cerro Bebedero	San José	Santa Ana ²³	Salitral	9,906667	84,162222	1614
Base Central	Heredia	Santo Domingo	Santo Domingo	9,979250	84,088111	1165

Zonas de acción asignadas para el sistema #5

Zonas de cobertura ²⁴	Provincia ²⁵	Cantón	Distrito
Zona 24	Alajuela	Grecia	Incluye todos los distritos
		Naranjo	Incluye todos los distritos
		Palmares	Incluye todos los distritos
		Poás	Incluye todos los distritos
		Valverde Vega	Incluye todos los distritos
		Zarcelero	Incluye todos los distritos
Zona 26	Alajuela	Atenas	Incluye todos los distritos
Zona 27	Alajuela	Orotina	Incluye todos los distritos
		San Mateo	Incluye todos los distritos
	Puntarenas	Esparza	Incluye todos los distritos
Zona 30	San José	Puriscal	Incluye únicamente los distritos de Candelarita, Mercedes Sur, San Rafael, Barbaças, Santiago, San Antonio, Desamparaditos y Grifo Alto
		Turubares	Incluye únicamente los distritos de San Luis, San Juan De Mata, San Pedro y San Pablo
Zona 31	Alajuela	Alajuela	Incluye todos los distritos
Zona 32	San José	Acosta	Incluye únicamente los distritos de Cangrejal, Guaitil, San Ignacio y Palmichal

²²Las frecuencias en los demás dispositivos de la red se utilizan invirtiendo la TX y la RX del dispositivo de repetición.

²³ Modificado del cantón “Escazú” y distrito “San Antonio” ahora a cantón “Santa Ana” y distrito “Salitral” según aclaración enviada por parte el señor Emilio Ledezma de la SUTEL mediante correo electrónico con fecha de 14 de enero de 2020.

²⁴ Las zonas de cobertura se encuentran definidas por parte de la Superintendencia de Telecomunicaciones en el dictamen técnico N° 03907-SUTEL-DGC-2017 de fecha 12 de mayo de 2017, adoptado por parte de su Consejo mediante el Acuerdo N° 021-039-2017 de la sesión ordinaria N° 039-2017, celebrada en fecha 17 de mayo de 2017.

²⁵ No se incluyen las zonas sobre las cuales no se tiene cobertura. En caso de conflicto, problemas de cobertura o interferencias, debe remitirse al detalle técnico de cobertura que se encuentra en el expediente administrativo.

Zonas de cobertura²⁴	Provincia²⁵	Cantón	Distrito
		Alajuelita	Incluye todos los distritos
		Aserri	Incluye únicamente los distritos de Vuelta de Jorco, San Gabriel, Tarbaca, Salitrillos y Aserri
		Curridabat	Incluye todos los distritos
		Desamparados	Incluye únicamente los distritos de Rosario, Los Guido, Patarrá, San Miguel, San Juan de Dios, San Rafael Arriba, Damas, Gravilias, San Antonio, San Rafael Abajo y Desamparados
		Escazú	Incluye todos los distritos
		Goicoechea	Incluye todos los distritos
		Montes de Oca	Incluye todos los distritos
		Mora	Incluye todos los distritos
		San José	Incluye todos los distritos
		Santa Ana	Incluye todos los distritos
Tibás	Incluye todos los distritos		
Zona 34	Heredia	Barva	Incluye todos los distritos
		Heredia	Incluye únicamente el distrito de Varablanca
		San Isidro	Incluye todos los distritos
		San Rafael	Incluye todos los distritos
		Santa Bárbara	Incluye todos los distritos
Zona 35	Heredia	Belén	Incluye todos los distritos
		Flores	Incluye todos los distritos
		Heredia	Incluye únicamente los distritos de Heredia, Mercedes, San Francisco y Ulloa
		San Pablo	Incluye todos los distritos
		Santo Domingo	Incluye todos los distritos
	San José	Moravia	Incluye únicamente los distritos de La Trinidad y San Vicente
Zona 36	San José	Vázquez de Coronado	Incluye todos los distritos
		Moravia	Incluye únicamente el distrito de San Jerónimo
Zona 40	Cartago	Alvarado	Incluye todos los distritos
		Cartago	Incluye todos los distritos
		El Guarco	Incluye todos los distritos
		Jiménez	Incluye todos los distritos
		La Unión	Incluye todos los distritos
		Oreamuno	Incluye todos los distritos
		Paraíso	Incluye todos los distritos

Parámetros técnicos del Sistema #6 de radiocomunicaciones

**FRECUENCIAS CENTRALES PARA LOS EQUIPOS DE REPETICIÓN
SISTEMA #6: TX 465,4625 MHz - RX 460,3000²⁶
Ranura de tiempo 1 y 2**

**Canales asignados: Frecuencias asignadas según canalización con separación de canales de 6,25 kHz
TX 465,459375 MHz - RX 460,296875 MHz
TX 465,465625 MHz - RX 460,303125 MHz**

Altura del punto de radiación de antena	Aeropuerto	El Poro	Cerro Santa Elena	Central		
	25 m					
Ganancia de Antenas Omnidireccionales	8,75 dBi			9,15 dBi		
EMPLAZAMIENTOS						
Emplazamientos	Provincia	Cantón	Distrito	Latitud (N)	Longitud (O)	Altura de sitio (msnm)
Repetidora El Poro	San José	Puriscal	Grifo Alto	9,895556	84,417222	924
Repetidora Cerro Santa Elena	Puntarenas	Puntarenas	Monteverde	10,316667	84,793889	1802
Repetidora Aeropuerto	Alajuela	Alajuela	Río Segundo	9,992500	84,204722	905
Base Central	Heredia	Santo Domingo	Santo Domingo	9,979250	84,088111	1165

Zonas de acción asignadas para el Sistema #6

Zonas de cobertura ²⁷	Provincia ²⁸	Cantón	Distrito
Zona 4	Guanacaste	Liberia	Incluye únicamente los distritos de Cañas Dulces, Curubandé y Liberia
Zona 5	Guanacaste	Carrillo	Incluye todos los distritos
Zona 7	Guanacaste	Santa Cruz	Incluye únicamente los distritos de Bolsón, Cartagena, Dirí y Santa Cruz
Zona 9	Guanacaste	Nandayure	Incluye todos los distritos
Zona 10	Puntarenas	Puntarenas	Incluye únicamente los distritos de Cóbano, Paquera y Lepanto
Zona 11	Guanacaste	Nicoya	Incluye únicamente los distritos de Mansión, Quebrada Honda y San Antonio
Zona 12	Guanacaste	Bagaces	Incluye todos los distritos
Zona 14	Alajuela	Los Chiles	Incluye todos los distritos
Zona 15	Alajuela	Guatuso	Incluye todos los distritos
Zona 16	Guanacaste	Cañas	Incluye todos los distritos
Zona 17	Guanacaste	Tilarán	Incluye todos los distritos

²⁶Las frecuencias en los demás dispositivos de la red se utilizan invirtiendo la TX y la RX del dispositivo de repetición.

²⁷ Las zonas de cobertura se encuentran definidas por parte de la Superintendencia de Telecomunicaciones en el dictamen técnico N° 03907-SUTEL-DGC-2017 de fecha 12 de mayo de 2017, adoptado por parte de su Consejo mediante el Acuerdo.

²⁸ No se incluyen las zonas sobre las cuales no se tiene cobertura. En caso de conflicto, problemas de cobertura o interferencias, debe remitirse al detalle técnico de cobertura que se encuentra en el expediente administrativo.

Zonas de cobertura²⁷	Provincia²⁸	Cantón	Distrito
Zona 18	Guanacaste	Abangares	Incluye todos los distritos
Zona 19	Puntarenas	Puntarenas	Incluye únicamente los distritos de Acapulco, Arancibia, Barranca, Chacarita, Chira, Chomes, El Roble, Guacimal, Manzanillo, Monte Verde, Pitahaya y Puntarenas
		Montes de Oro	Incluye todos los distritos
Zona 20	Alajuela	San Ramón	Incluye todos los distritos
Zona 21	Alajuela	San Carlos	Incluye únicamente los distritos de Aguas Zarcas, Buenavista, Florencia, La Fortuna, La Palmera, La Tigra, Quesada y Venecia
Zona 22	Alajuela	San Carlos	Incluye únicamente los distritos de Cutris, Monterrey, Pital, Pocosol y Venado
Zona 24	Alajuela	Grecia	Incluye todos los distritos
		Naranjo	Incluye todos los distritos
		Palmares	Incluye todos los distritos
		Poás	Incluye todos los distritos
		Valverde Vega	Incluye todos los distritos
		Zarcelero	Incluye todos los distritos
Zona 26	Alajuela	Atenas	Incluye todos los distritos
Zona 27	Alajuela	Orotina	Incluye todos los distritos
		San Mateo	Incluye todos los distritos
	Puntarenas	Esparza	Incluye todos los distritos
Zona 28	Puntarenas	Garabito	Incluye todos los distritos
Zona 30	San José	Puriscal	Incluye únicamente los distritos de Candelarita, Mercedes Sur, San Rafael, Barbacoas, Santiago, San Antonio, Desamparaditos y Grifo Alto
		Turrubares	Incluye únicamente los distritos de San Luis, San Juan De Mata, San Pedro y San Pablo
Zona 31	Alajuela	Alajuela	Incluye todos los distritos
Zona 32	San José	Acosta	Incluye únicamente los distritos de Cangrejal, Guaitil, San Ignacio y Palmichal
		Alajuelita	Incluye todos los distritos
		Aserri	Incluye únicamente los distritos de Vuelta de Jorco, San Gabriel, Tarbaca, Salitrillos y Aserri
		Curridabat	Incluye todos los distritos
		Desamparados	Incluye únicamente los distritos de Rosario, Los Guido, Patarrá, San Miguel, San Juan de Dios, San Rafael Arriba, Damas, Gravilias, San Antonio, San Rafael Abajo y Desamparados
		Escazú	Incluye todos los distritos
		Goicoechea	Incluye todos los distritos
		Montes de Oca	Incluye todos los distritos
		Mora	Incluye todos los distritos
		San José	Incluye todos los distritos
		Santa Ana	Incluye todos los distritos
		Tibás	Incluye todos los distritos
Zona 34	Heredia	Barva	Incluye todos los distritos

Zonas de cobertura ²⁷	Provincia ²⁸	Cantón	Distrito
		Heredia	Incluye únicamente el distrito de Varablanca
		San Isidro	Incluye todos los distritos
		San Rafael	Incluye todos los distritos
		Santa Bárbara	Incluye todos los distritos
Zona 35	Heredia	Belén	Incluye todos los distritos
		Flores	Incluye todos los distritos
		Heredia	Incluye únicamente los distritos de Heredia, Mercedes, San Francisco y Ulloa
		San Pablo	Incluye todos los distritos
	Santo Domingo	Incluye todos los distritos	
	San José	Moravia	Incluye únicamente los distritos de La Trinidad y San Vicente
Zona 36	San José	Vázquez de Coronado	Incluye todos los distritos
		Moravia	Incluye únicamente el distrito de San Jerónimo

Parámetros técnicos del Sistema #7 de radiocomunicaciones

FRECUENCIAS CENTRALES PARA LOS EQUIPOS DE REPETICIÓN SISTEMA #7: TX 466,4000 MHz - RX 461,1875²⁹ Ranura de tiempo 1 y 2						
Canales asignados: Frecuencias asignadas según canalización con separación de canales de 6,25 kHz TX 466,396875 MHz - RX 461,184375 MHz TX 466,403125 MHz - RX 461,190625 MHz						
Altura del punto de radiación de antena		Guararí		Central		
		25 m				
Ganancia de Antenas Omnidireccionales		8,75 dBi		9,15 dBi		
EMPLAZAMIENTOS						
Emplazamientos	Provincia	Cantón	Distrito	Latitud (N)	Longitud (O)	Altura de sitio (msnm)
Repetidora Cerro Guararí	Heredia	Barva ³⁰	San José de la Montaña ³¹	10,096111	84,130556	1863
Base Central	Heredia	Santo Domingo	Santo Domingo	9,979250	84,088111	1165

Zonas de acción asignadas para el Sistema #7

²⁹ Las frecuencias en los demás dispositivos de la red se utilizan invirtiendo la TX y la RX del dispositivo de repetición.

³⁰ Modificado del cantón "Barba" y distrito "Birri" ahora a cantón "Barva" y distrito "San José de la Montaña" según aclaración enviada por parte el señor Emilio Ledezma de la SUTEL mediante correo electrónico con fecha de 14 de enero de 2020.

³¹ Modificado del cantón "Barba" y distrito "Birri" ahora a cantón "Barva" y distrito "San José de la Montaña" según aclaración enviada por parte el señor Emilio Ledezma de la SUTEL mediante correo electrónico con fecha de 14 de enero de 2020.

Zonas de cobertura ³²	Provincia ³³	Cantón	Distrito
Zona 24	Alajuela	Grecia	Incluye todos los distritos
		Naranjo	Incluye todos los distritos
		Palmares	Incluye todos los distritos
		Poás	Incluye todos los distritos
		Valverde Vega	Incluye todos los distritos
		Zarcelero	Incluye todos los distritos
Zona 26	Alajuela	Atenas	Incluye todos los distritos
Zona 30	San José	Puriscal	Incluye únicamente los distritos de Candelarita, Mercedes Sur, San Rafael, Barbacoas, Santiago, San Antonio, Desamparaditos y Grifo Alto
		Turrubares	Incluye únicamente los distritos de San Luis, San Juan de Mata, San Pedro y San Pablo
Zona 31	Alajuela	Alajuela	Incluye todos los distritos
Zona 32	San José	Acosta	Incluye únicamente los distritos de Cangrejal, Guaitil, San Ignacio y Palmichal
		Alajuelita	Incluye todos los distritos
		Aserri	Incluye únicamente los distritos de Vuelta de Jorco, San Gabriel, Tarbaca, Salitrillos y Aserri
		Curridabat	Incluye todos los distritos
		Desamparados	Incluye únicamente los distritos de Rosario, Los Guido, Patarrá, San Miguel, San Juan de Dios, San Rafael Arriba, Damas, Gravilias, San Antonio, San Rafael Abajo y Desamparados
		Escazú	Incluye todos los distritos
		Goicoechea	Incluye todos los distritos
		Montes de Oca	Incluye todos los distritos
		Mora	Incluye todos los distritos
		San José	Incluye todos los distritos
		Santa Ana	Incluye todos los distritos
		Tibás	Incluye todos los distritos
Zona 34	Heredia	Barva	Incluye todos los distritos
		Heredia	Incluye únicamente el distrito de Varablanca
		San Isidro	Incluye todos los distritos
		San Rafael	Incluye todos los distritos
		Santa Bárbara	Incluye todos los distritos
Zona 35	Heredia	Belén	Incluye todos los distritos
		Flores	Incluye todos los distritos
		Heredia	Incluye únicamente los distritos de Heredia, Mercedes, San Francisco y Ulloa

³² Las zonas de cobertura se encuentran definidas por parte de la Superintendencia de Telecomunicaciones en el dictamen técnico N° 03907-SUTEL-DGC-2017 de fecha 12 de mayo de 2017, adoptado por parte de su Consejo mediante el Acuerdo N° 021-039-2017 de la sesión ordinaria N° 039-2017, celebrada en fecha 17 de mayo de 2017.

³³ No se incluyen las zonas sobre las cuales no se tiene cobertura. En caso de conflicto, problemas de cobertura o interferencias, debe remitirse al detalle técnico de cobertura que se encuentra en el expediente administrativo.

Zonas de cobertura ³²	Provincia ³³	Cantón	Distrito
		San Pablo	Incluye todos los distritos
		Santo Domingo	Incluye todos los distritos
	San José	Moravia	Incluye únicamente los distritos de La Trinidad y San Vicente
Zona 36	San José	Vázquez de Coronado	Incluye todos los distritos
		Moravia	Incluye únicamente el distrito de San Jerónimo
Zona 40	Cartago	Alvarado	Incluye todos los distritos
		Cartago	Incluye todos los distritos
		El Guarco	Incluye todos los distritos
		Jiménez	Incluye todos los distritos
		La Unión	Incluye todos los distritos
		Oreamuno	Incluye todos los distritos
		Paraíso	Incluye todos los distritos

Parámetros técnicos del Sistema #8 de radiocomunicaciones

FRECUENCIAS CENTRALES PARA LOS EQUIPOS DE REPETICIÓN SISTEMA #8: TX 449,8250 MHz - RX 444,8250³⁴ Ranura de tiempo 1 y 2						
Canales asignados: Frecuencias asignadas según canalización con separación de canales de 6,25 kHz TX 449,821875 MHz - RX 444,821875 MHz TX 449,828125 MHz - RX 444,828125 MHz						
Altura del punto de radiación de antena		Cerro Gallo		Central		
		25 m				
Ganancia de Antenas Omnidireccionales		8,15 dBi		9,15 dBi		
EMPLAZAMIENTOS						
Emplazamientos	Provincia	Cantón	Distrito	Latitud (N)	Longitud (O)	Altura de sitio (msnm)
Repetidora Cerro Gallo	Alajuela	Palmares ³⁵	Santiago ³⁶	10,014167	84,464444	1421
Base Central	Heredia	Santo Domingo	Santo Domingo	9,979250	84,088111	1165

Zonas de acción asignadas para el Sistema #8

³⁴Las frecuencias en los demás dispositivos de la red se utilizan invirtiendo la TX y la RX del dispositivo de repetición.

³⁵ Modificado del cantón "San Ramón" y distrito "San Ramón" ahora a cantón "Palmares" y distrito "Santiago" según aclaración enviada por parte el señor Emilio Ledezma de la SUTEL mediante correo electrónico con fecha de 14 de enero de 2020.

³⁶ Modificado del cantón "San Ramón" y distrito "San Ramón" ahora a cantón "Palmares" y distrito "Santiago" según aclaración enviada por parte el señor Emilio Ledezma de la SUTEL mediante correo electrónico con fecha de 14 de enero de 2020.

Zonas de cobertura ³⁷	Provincia ³⁸	Cantón	Distrito
Zona 19	Puntarenas	Puntarenas	Incluye únicamente los distritos de Acapulco, Arancibia, Barranca, Chacarita, Chira, Chomes, El Roble, Guacimal, Manzanillo, Monte Verde, Pitahaya y Puntarenas
		Montes de Oro	Incluye todos los distritos
Zona 20	Alajuela	San Ramón	Incluye todos los distritos
Zona 24	Alajuela	Grecia	Incluye todos los distritos
		Naranjo	Incluye todos los distritos
		Palmares	Incluye todos los distritos
		Poás	Incluye todos los distritos
		Valverde Vega	Incluye todos los distritos
		Zarcelero	Incluye todos los distritos
Zona 25	San José	Acosta	Incluye únicamente el distrito de Sabanillas
Zona 26	Alajuela	Atenas	Incluye todos los distritos
Zona 27	Alajuela	Orotina	Incluye todos los distritos
		San Mateo	Incluye todos los distritos
	Puntarenas	Esparza	Incluye todos los distritos
Zona 28	Puntarenas	Garabito	Incluye todos los distritos
Zona 29	San José	Puriscal	Incluye únicamente el distrito de Chires
		Turrubares	Incluye únicamente el distrito de Carara
Zona 30	San José	Puriscal	Incluye únicamente los distritos de Candelarita, Mercedes Sur, San Rafael, Barbacoas, Santiago, San Antonio, Desamparaditos y Grifo Alto
		Turrubares	Incluye únicamente los distritos de San Luis, San Juan de Mata, San Pedro y San Pablo
Zona 31	Alajuela	Alajuela	Incluye todos los distritos
Zona 32	San José	Acosta	Incluye únicamente los distritos de Cangrejal, Guaitil, San Ignacio y Palmichal
		Alajuelita	Incluye todos los distritos
		Aserri	Incluye únicamente los distritos de Vuelta de Jorco, San Gabriel, Tarbaca, Salitrillos y Aserri
		Curridabat	Incluye todos los distritos
		Desamparados	Incluye únicamente los distritos de Rosario, Los Guido, Patarrá, San Miguel, San Juan de Dios, San Rafael Arriba, Damas, Gravilias, San Antonio, San Rafael Abajo y Desamparados
		Escazú	Incluye todos los distritos
		Goicoechea	Incluye todos los distritos
		Montes de Oca	Incluye todos los distritos
		Mora	Incluye todos los distritos

³⁷ Las zonas de cobertura se encuentran definidas por parte de la Superintendencia de Telecomunicaciones en el dictamen técnico N° 03907-SUTEL-DGC-2017 de fecha 12 de mayo de 2017, adoptado por parte de su Consejo mediante el Acuerdo N° 021-039-2017 de la sesión ordinaria N° 039-2017, celebrada en fecha 17 de mayo de 2017.

³⁸ No se incluyen las zonas sobre las cuales no se tiene cobertura. En caso de conflicto, problemas de cobertura o interferencias, debe remitirse al detalle técnico de cobertura que se encuentra en el expediente administrativo.

Zonas de cobertura ³⁷	Provincia ³⁸	Cantón	Distrito
		San José	Incluye todos los distritos
		Santa Ana	Incluye todos los distritos
		Tibás	Incluye todos los distritos
Zona 34	Heredia	Barva	Incluye todos los distritos
		Heredia	Incluye únicamente el distrito de Varablanca
		San Isidro	Incluye todos los distritos
		San Rafael	Incluye todos los distritos
		Santa Bárbara	Incluye todos los distritos
Zona 35	Heredia	Belén	Incluye todos los distritos
		Flores	Incluye todos los distritos
		Heredia	Incluye únicamente los distritos de Heredia, Mercedes, San Francisco y Ulloa
		San Pablo	Incluye todos los distritos
		Santo Domingo	Incluye todos los distritos
	San José	Moravia	Incluye únicamente los distritos de La Trinidad y San Vicente

Especificaciones técnicas de los equipos de radiocomunicación de los Sistemas #1, #2, #3, #4, #5, #6, #7, #8.

Dispositivos	Parámetros
Repetidores	<p>Marca: Motorola Modelo: SLR5000 Rango de operación: 400 MHz a 470 MHz Sensibilidad: 0,22 μV Potencia máxima a la salida del transmisor: 25 Watts</p>
Bases	<p>Marca: Hytera Modelo: MD786 Rango de operación: 400 MHz a 470 MHz Sensibilidad: 0,3 μV Potencia máxima a la salida del transmisor: 25 Watts</p>
Antenas omnidireccionales	<p>Antenas para las repetidoras:</p> <p>Marca: ANDREW Modelo: DB408B Rango de operación: 450 MHz a 470 MHz Ganancia: 8,75 dBi</p> <p>Marca: SINCLAIR Modelo: SC329-HF5SNM (D00-G06) Rango de operación: 430 MHz a 450 MHz Ganancia: 8,15 dBi</p> <p>Antenas para las bases:</p> <p>Marca: CUSHCRAFT Modelo: FRX450</p>

Dispositivos			Parámetros			
			Rango de operación: 450 MHz a 470 MHz Ganancia: 5 dBi			
			Marca: CUSHCRAFT Modelo: FRX430 Rango de operación: 430 MHz a 450 MHz Ganancia: 5 dBi			
EQUIPOS PORTÁTILES Y MÓVILES						
Marca	Modelo	Potencia	Antena			
			Antena	Modelo	Rango de operación	Ganancia
Hytera	PD706	4 W	----	----	---	0 dBi

ARTÍCULO 2. Informar a la empresa K-NUEVE INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA, que los equipos presentes en la tabla anterior son los que se utilizaron para llevar a cabo el correspondiente estudio técnico de asignación de frecuencias, no obstante, si estos equipos son reemplazados por otros con iguales características técnicas, que no afecten la cobertura asignada en el presente documento, no existe la necesidad de modificar este Acuerdo Ejecutivo. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones, el titular deberá informar a la SUTEL los cambios realizados para que se proceda con la modificación de los registros pertinentes, dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha efectiva del cambio.

ARTÍCULO 3. Informar a la empresa K-NUEVE INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA, que de conformidad con lo indicado por la Superintendencia de Telecomunicaciones en la recomendación técnica emitida mediante el oficio N° 08358-SUTEL-DGC-2018 de fecha 09 de octubre de 2018, el cual fue aprobado por el Consejo de la SUTEL, mediante el Acuerdo N° 026-070-2018, adoptado en la sesión ordinaria N° 070-2018, celebrada en fecha 24 de octubre de 2018, las personas jurídicas que según el artículo 6 inciso

9) de la Ley General de Telecomunicaciones y previa verificación por parte de la SUTEL conformen parte del mismo grupo de interés económico, podrán solicitar al Poder Ejecutivo la habilitación para que utilicen el espectro radioeléctrico asignado con los mismos fines del título habilitante otorgado en este Acuerdo Ejecutivo. Lo anterior, considerando la definición de red privada de telecomunicaciones indicada en el numeral 6 inciso 20) y en concordancia con el artículo 56 del mismo cuerpo legal, donde se excluye la prestación y explotación de estos servicios a terceros. Para lo cual deberán presentar su solicitud por escrita ante el Viceministerio de Telecomunicaciones del MICITT. Para estos casos se debe considerar lo siguiente:

- a. Cualquier inclusión de sociedades en un eventual grupo de interés económico que se conforme con la empresa K-NUEVE INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA, requerirá la habilitación previa y expresa por parte del Poder Ejecutivo, para que se permita el uso conjunto de la red de radiocomunicación de uso no comercial y solicitar a la SUTEL la actualización en el Registro Nacional de Telecomunicaciones.
- b. Cualquier eliminación de sociedades que eventualmente conformen el grupo de interés económico con la empresa K-NUEVE INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA, se deberá notificar al Poder Ejecutivo en un plazo no mayor a treinta (30) días naturales luego de consolidar esa eliminación, lo anterior para mantener un control sobre las entidades habilitadas para utilizar el recurso radioeléctrico y solicitar a la SUTEL la actualización en el Registro Nacional de Telecomunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones.

- c. Si la empresa K-NUEVE INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA, desaparece o renuncia al presente título habilitante, automáticamente todas las empresas del eventual grupo de interés económico validadas pierden el derecho de uso de frecuencias.

- d. En caso de que la empresa K-NUEVE INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA, reporte una sociedad dentro del eventual grupo de interés económico y ésta no utilice la red de telecomunicaciones, o posee empresas que se encuentren utilizando el sistema sin la debida validación previa por parte del Poder Ejecutivo, la empresa K-NUEVE INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA, estará incurriendo en una infracción grave, con base en lo dispuesto en los artículos 67 inciso b) subinciso 1) y 25 inciso b) subinciso 2 e inciso c) de la Ley General de Telecomunicaciones, en cuanto a operar redes de forma distinta a lo habilitado por el Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 4. Informar a la empresa K-NUEVE INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA, que las frecuencias TX 445,2000 MHz y RX 440,2000 MHz (Sistema #1); TX 446,6000 MHz y RX 441,6000 MHz (Sistema #2); TX 448,8500 MHz y RX 443,8500 MHz (Sistema #3); TX 449,1875 MHz y RX 444,1875 MHz (Sistema #4); TX 449,4625 MHz y RX 444,4625 MHz (Sistema #5); TX 465,4625 MHz y RX 460,3000 MHz (Sistema #6); TX 466,4000 MHz y RX 461,1875 MHz (Sistema #7) y TX 449,8250 MHz y RX 444,8250 MHz (Sistema #8), en modalidad repetidora, de acuerdo con la nota CR 033 del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias, se atribuyen para redes de comunicación de banda angosta, y su utilización queda restringida en los términos arriba indicados y a lo que indican estas notas, así como lo especificado técnicamente en el Addendum IV de dicho Plan, y las disposiciones de

SUTEL, sobre las características técnicas de los equipos que utilizan tecnologías de banda angosta.

ARTÍCULO 5. Informar a la empresa K-NUEVE INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA, que de conformidad con lo dispuesto en el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias y sus reformas, específicamente en lo relativo a la nota CR 033 de su artículo 19, y de la información aportada para el otorgamiento de este permiso, se extrajo que todos los equipos de la red de radiocomunicaciones trabajan con modulación digital y por medio del método de multiplexación de acceso al medio TDMA (*Time Division Multiple Access*, por sus siglas en inglés, o Acceso Múltiple por División de Tiempo), aspecto que permite su operación con una separación de canal de dos canales contiguos de 6,25 kHz.

ARTÍCULO 6. Indicar a la empresa K-NUEVE INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA, que la banda de frecuencias de 450 MHz a 470 MHz está identificada para futuros despliegues de sistemas IMT³⁹, en el servicio móvil, y que corresponderá al Poder Ejecutivo establecer la fecha de uso y atribución de esta banda para sistemas IMT. Por lo que, el permisionario deberá tomar en cuenta esta situación y darse por enterado de que su sistema puede ser migrado a otra banda en el momento y de la manera que el Poder Ejecutivo establezca.

ARTÍCULO 7. Indicar a la empresa K-NUEVE INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA, que de conformidad con el artículo 9 de la Ley General de Telecomunicaciones, y de acuerdo

³⁹ “*International Mobile Telecommunications*”, que en español significa: Telecomunicaciones Móviles Internacionales según la Unión Internacional de Telecomunicaciones ([UIT](#)).

con el uso pretendido para la frecuencia otorgada en el presente Acuerdo, el permiso se ajusta a la clasificación del espectro radioeléctrico de “Uso no comercial” por tratarse de un servicio de radiocomunicación privada, y de acuerdo al artículo 26 de esta misma Ley, tendrá una vigencia de cinco (5) años, mismo que podrá renovarse por un período igual a solicitud del interesado.

ARTÍCULO 8. Advertir a la empresa K-NUEVE INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA, que no existe norma jurídica que posibilite legalmente la cesión de los permisos para el uso de frecuencias, por lo que, en caso de requerirlo, lo procedente es la renuncia del título habilitante originalmente otorgado a la permisionaria y la presentación de una nueva solicitud de permiso por parte del nuevo interesado.

ARTÍCULO 9. Indicar a la empresa K-NUEVE INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA, que deberá sujetarse a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley General de Telecomunicaciones, en el cual se establece que la planificación, administración y control del espectro radioeléctrico se llevará a cabo según lo establecido en la Constitución Política, los Tratados Internacionales, la citada Ley, el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones, el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias y los demás reglamentos que al efecto se emitan.

ARTÍCULO 10. Informar a la empresa K-NUEVE INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA, que deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley N° 9307, “Creación del Sistema de Alerta y el Procedimiento para la Coordinación y Reacción Inmediata entre las Instituciones Públicas y Privadas ante la Desaparición o Sustracción de Personas Menores de

Edad”, publicada en Diario Oficial La Gaceta N° 224 de fecha 18 de noviembre de 2015, en relación con el sistema de alerta y el procedimiento para la coordinación y reacción inmediata de las instituciones públicas y privadas ante la desaparición o sustracción de personas menores de edad, reportadas como sustraídas o desaparecidas.

ARTÍCULO 11. Indicar a la empresa K-NUEVE INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA, que previa aprobación de la Superintendencia de Telecomunicaciones, se podrán incorporar nuevos emplazamientos con sus respectivos equipos y antenas (modificación de la red), siempre y cuando se respete la zona de acción establecida en el permiso según lo fundamentado en el artículo 84 del Decreto Ejecutivo N° 34765-MINAET, Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones.

ARTÍCULO 12. Prevenir a la empresa K-NUEVE INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA, que será causal de revocación del título habilitante cuando no haya iniciado la operación de las redes luego de un (1) año de haber obtenido el permiso o de haberse concedido la prórroga, de conformidad con el artículo 22 inciso 1) subinciso a) y el artículo 25 inciso b) subinciso 1) de la Ley N° 8642, Ley General de Telecomunicaciones. A solicitud de parte y por motivos debidamente justificados, este plazo podrá ser prorrogado por el Poder Ejecutivo previo criterio técnico de la Superintendencia de Telecomunicaciones, según lo dispuesto con el artículo 81 del Decreto Ejecutivo N° 34765-MINAET, Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones.

ARTÍCULO 13. Indicar a la empresa K-NUEVE INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA, que con fundamento en el artículo 80 del Decreto Ejecutivo N° 34765-MINAET, una vez firme el acuerdo ejecutivo correspondiente, deberá proceder a la instalación de los equipos, tomando en consideración que, de conformidad con lo indicado en el punto anterior, dispone de un (1) año para iniciar la operación de las redes. Instalada la red, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a tenor del artículo 264 de la Ley General de la Administración Pública, deberá notificar a la Superintendencia de Telecomunicaciones a fin de que se realicen las inspecciones respectivas y se pueda comprobar que dicha instalación se ajusta a lo autorizado en el título habilitante. Lo anterior fundamentado en los artículos 82 y 83 del Decreto Ejecutivo N° 34765-MINAET, Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones.

ARTÍCULO 14. Informar a la empresa K-NUEVE INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA que, con el objeto de vigilar el funcionamiento de los servicios y sus instalaciones y equipos la Superintendencia de Telecomunicaciones practicará las visitas que considere pertinentes (inspecciones según artículo 82 del Decreto Ejecutivo N° 34765-MINAET, Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones), donde el titular de la red deberá mostrar los documentos indicados en el artículo 88, del Decreto en mención, en cada lugar donde se encuentre algún extremo de la red de telecomunicaciones.

ARTÍCULO 15. Informar a la empresa K-NUEVE INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA, que con el objeto de salvaguardar la optimización de los recursos escasos, principio rector establecido en el artículo 3 de la Ley N° 8642, Ley General de Telecomunicaciones, la Superintendencia de Telecomunicaciones podrá recomendar por

motivos de uso eficiente del espectro radioeléctrico, calidad en la redes, competencia en el mercado y demás términos o condiciones establecidos en la citada Ley y sus Reglamentos, la modificación de los parámetros técnicos establecidos en el respectivo título habilitante. Por esta razón en concordancia con el artículo 74 inciso h) del Decreto Ejecutivo N° 34765-MINAET, Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones y sus reformas se insta al titular a cooperar con la Superintendencia de Telecomunicaciones en lo requerido para el uso eficiente de los recursos escasos.

ARTÍCULO 16. Advertir a la empresa K-NUEVE INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA, que las frecuencias que se le otorgan no podrán ser utilizadas para brindar servicios de telecomunicaciones a terceros o disponibles al público. Si la permisionaria hace caso omiso a lo anterior, estaría incurriendo en una infracción muy grave con base en lo dispuesto en el artículo 67 inciso a) subinciso 1) y en una infracción grave según lo dispuesto en el inciso b) subinciso 1) del mismo artículo, de la Ley N° 8642, Ley General de Telecomunicaciones. En este sentido, cualquier uso del espectro otorgado a través del presente permiso en contra de lo establecido en la ley y la reglamentación aplicable, podría resultar en la extinción, caducidad o revocación del presente título habilitante, según lo establecido en los artículos 25 inciso b), subinciso 2 e inciso c) y 26 de esta misma Ley.

ARTÍCULO 17. Indicar a la empresa K-NUEVE INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA, que existe la prohibición expresa del préstamo, alquiler, compartición o venta de las frecuencias objeto del permiso, por cuanto el espectro radioeléctrico es un recurso natural

que constituye un bien de dominio público sobre el cual el Estado ejerce su soberanía, de conformidad con el artículo 121 inciso 14) aparte c) de la Constitución Política.

ARTÍCULO 18. Indicar a la empresa K-NUEVE INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA, que, sumado a las obligaciones establecidas para el titular en el presente Acuerdo Ejecutivo, en las leyes y la reglamentación correspondiente, estará obligada a utilizar el presente permiso únicamente para fines lícitos, así como aceptar y responder con prioridad absoluta las llamadas y mensajes de socorro del origen que sea.

ARTÍCULO 19. Informar a la empresa K-NUEVE INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA, que, en caso de requerir la utilización de equipos en bandas de uso libre, se debe de gestionar de manera previa ante la Superintendencia de Telecomunicaciones la respectiva homologación de estos, según lo establecido en la Resolución N° RCS-154-2018 denominada *“Procedimiento para solicitar ante la SUTEL la homologación de dispositivos que operen en las bandas de uso libre”*, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 87 de fecha 18 de mayo del 2018 y lo dispuesto en el Addendum VII del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias.

ARTÍCULO 20. Informar a la empresa K-NUEVE INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA que, las redes privadas de telecomunicaciones de “Uso no comercial” en banda angosta que requieran los servicios de terceros para implementar en su red el servicio de transferencia de datos vía enlaces inalámbricos para conexiones punto a punto y punto a multipunto en bandas de uso libre, deberán demostrar que el proveedor cuenta con la debida autorización de la Superintendencia de Telecomunicaciones para operar dicha red pública de

telecomunicaciones y por ende que los equipos en bandas de uso libre se encuentren debidamente homologados por dicha Superintendencia.

ARTÍCULO 21. Informar a la empresa K-NUEVE INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA que, en atención a lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley N° 8642, Ley General de Telecomunicaciones, deberá cancelar, anualmente un canon de reserva del espectro radioeléctrico por las bandas de frecuencias que se le asignan, independientemente de que haga uso o no de dichas bandas, y durante la vigencia del plazo del respectivo Título Habilitante.

ARTÍCULO 22. Informar a la empresa K-NUEVE INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA, que los recursos del espectro radioeléctrico no constituyen un bien que el particular tenga el derecho innato a explotar, o que ejerza sobre el mismo algún tipo de derechos absolutos y el Estado tiene el deber inexcusable de velar por la conservación de este dominio público.

ARTÍCULO 23. Prevenir a la empresa K-NUEVE INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA que, en virtud de lo establecido en el artículo 129 de la Constitución Política, es obligación de su parte acatar la legislación vigente y la que en el futuro se promulgue, así como las reformas que se le hagan al Plan Nacional de Atribución de Frecuencias. Adicionalmente, lo acá resuelto es sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 10, 21, 22, siguientes y concordantes de la Ley General de Telecomunicaciones y los artículos 2, 3, siguientes y concordantes del Decreto Ejecutivo N° 35257-MINAET, Plan Nacional de Atribución de

Frecuencias y sus reformas, así como las políticas públicas del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones.

ARTÍCULO 24. Informar a la empresa K-NUEVE INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA que a efectos de realizar cualquier nueva solicitud o gestión que resulte en la modificación del título habilitante, deberá estar al día con el cumplimiento de cualquier obligación inherente a su título habilitante y el ordenamiento jurídico vigente; especialmente, con las obligaciones pecuniarias impuestas.

ARTÍCULO 25. Informar a la empresa K-NUEVE INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA, sobre su derecho a recurrir el presente Acuerdo Ejecutivo, mediante el recurso de reposición el cual deberá ser presentado ante el Poder Ejecutivo en el plazo máximo e improrrogable de tres (3) días hábiles contado a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente Acuerdo, debiendo presentar su escrito en el Despacho Ministerial de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, sito en San José, Zapote, 250 metros oeste de la entrada principal de Casa Presidencial, Edificio Mira, primer piso. Lo anterior de conformidad con el artículo 346 inciso 1) de la Ley General de Administración Pública.

ARTÍCULO 26. Notificar el presente Acuerdo Ejecutivo a la empresa K-NUEVE INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA, por el medio señalado dentro del expediente administrativo y que éste sea notificado a la Superintendencia de Telecomunicaciones con el fin de ser inscrito en el Registro Nacional de Telecomunicaciones.

ARTÍCULO 27. Rige a partir del día hábil siguiente a su notificación.

Dado en la Presidencia de la República, el día 15 de junio del año 2020.

CARLOS ALVARADO QUESADA

PAOLA VEGA CASTILLO

MINISTRA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES